

Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal

Chinavita (Boy.), cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso	Pertenencia.
Número de radicación	2021-00032
Demandante	LICIDIA PEDREROS HUERTAS
Demandados	JAIME ORLANDO GONZALEZ FAJARDO Y ALVARO ORLANDO POVEDA CORTES.

En la fecha pasan las presentes diligencias al despacho del señor Juez, para que se sirva ordenar lo pertinente.


JOSE SILVERIO RAMOS SANABRIA

Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Chinavita Boyacá, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La señora LICIDIA PEDREROS HUERTAS, por conducto de apoderado Judicial, instaura demanda de declaración de Pertenencia, por prescripción adquisitiva de dominio, en contra de los señores JAIME ORLANDO GONZALEZ FAJARDO, ALVARO ORLANDO POVEDA CORTES y demás PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún interés sobre el vehículo automotor distinguido con la placa N° FCI 46 de Sibate Cundinamarca, con sustento en los hechos y pretensiones implícitos en la demanda.

Analizada la solicitud, se ajusta a los requisitos formales contenidos en el artículo 82 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con las disposiciones comprendidas en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinavita,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Pertenencia que por prescripción adquisitiva de dominio la señora LICIDIA PEDREROS HUERTAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 23.474.974 de Chinavita Boyacá, por conducto de apoderado Judicial, instaura en contra de los señores JAIME ORLANDO GONZALEZ FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.229.425 y ALVARO ORLANDO POVEDA CORTES, identificado con la C.C. N° 4.229.298 y demás PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún interés sobre el Vehículo automotor de las siguientes características:

Placa	FCI 146	Carrocería	CABINADO	
Clase	CAMPERO	Motor	12R1942756	
Servicio	PARTICULAR	Chasis	F2021834	Regrabado: N
Marca	DAIHATSU	Chasis	F2021834	Regrabado: N
Línea	F 20	Modelo	1979	Regrabado: N
Color	VERDE BLANCO	Vin		
Acta	NO	Manifiesto	SI	
Fecha/docum.	10/31/1979	Importación	20401	
Capacidad	TON: oo PAS:5	Aduana	BUENAVENTURA	
Formato Placa	NUEVO	Cubicaje	1.600	

De conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Emplácese a los demandados JAIME ORLANDO GONZALEZ FAJARDO y ALVARO ORLANDO POVEDA CORTES y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida por el artículo 10 del Decreto N° 806 de 2020 y 108 del CGP.

El emplazamiento se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas.

TERCERO: Notificar esta providencia en forma personal a quienes en tiempo concurren; córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de diez (10) días. Art. 391 C.G. del P. y art. 8 del Decreto número 806 de 2020.

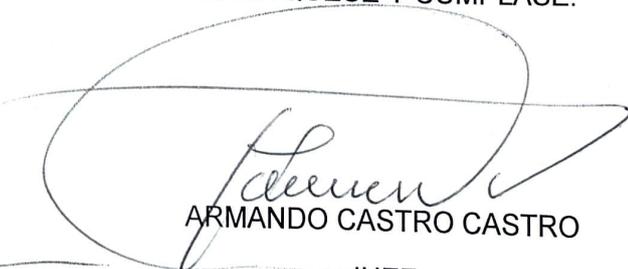
CUARTO: Dese aviso inmediato de la existencia del proceso a la personería municipal de esta localidad. Art 45 N° 2° del C.G.P.

QUINTO: Se ordena la inscripción de la demanda en la sede Operativa de Sibate, donde se encuentra registrado el automor de las características antes señaladas, objeto de este proceso. Oficiese.

SEXTO: Désele a la anterior demanda el tramite indicado en los artículos 390 a 392 del C.G. del P.

OCTAVO: Se reconoce al Dr. FLORENTINO TORRES SANABRIA, abogado en ejercicio como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos a los que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ARMANDO CASTRO CASTRO

JUEZ